



Resolución Viceministerial

Nro. 263-2018-VMPCIC-MC

Lima, **27 DIC. 2018**

VISTA, la Carta de fecha 7 de diciembre de 2018, presentado por el Licenciado José Samuel Querevalú Ulloa, sobre exportación de muestras arqueológicas autorizada mediante Resolución Viceministerial N° 160-2018-VMPCIC/MC; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 160-2018-VMPCIC/MC de fecha 18 de setiembre de 2018 se autorizó la exportación de ocho (08) muestras arqueológicas con fines científicos de carácter destructivo provenientes del "Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos del Museo Nacional de Chavín, Ancash", solicitada por el Licenciado José Samuel Querevalú Ulloa, para ser sometidas a análisis de carbono 14, análisis de isotopo y análisis de ADN, a realizarse en los laboratorios: WM Keck Laboratory University of California, Irvine; UC Santa Cruz Stable Isotope Laboratory University of California; y Thimann Paleogenomics Laboratory University of California Santa Cruz, Estados Unidos de América;

Que, en ese sentido, por medio del artículo 3 de la acotada Resolución Viceministerial, se autorizó a la señorita Marie Elizabeth Gravalos, de nacionalidad estadounidense, para que efectúe el traslado físico de las muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América, siendo dicha autorización de carácter personal e intransferible;

Que, mediante Carta de fecha 7 de diciembre de 2018, el Licenciado José Samuel Querevalú Ulloa, solicitó la modificación de la Resolución Viceministerial N° 160-2018-VMPCIC/MC, en razón a que el traslado físico de las ocho (08) muestras arqueológicas será realizado por el señor Peter John Frost, de nacionalidad británica, identificado con Pasaporte N° 520525157;

Que, mediante Memorando N° 900690-2018/DGM/VMPCIC/MC de fecha 26 de diciembre de 2018, la Dirección General de Museos haciendo suyo el Informe N° 900043-2018-GSC/DRBM/DGM/VMPCIC/MC, concluyó que la solicitud de modificatoria presentada resulta atendible;

Que, el artículo 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC, establece que el solicitante debe de trasladar las muestras personalmente. En caso que los materiales no pudieran ser trasladados al extranjero por el solicitante, se indicará en la solicitud el nombre de la persona que realizará personalmente dicho traslado, con indicación de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; en el Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto



Supremo N° 005-2013-MC; en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC; la Resolución Ministerial N° 005-2018-MC y la Resolución Directoral N° 444-2017/DGPA/VMPCIC/MC;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 160-2018-VMPCIC/MC del 18 de setiembre de 2018, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:



“Artículo 3.- Autorizar al señor Peter John Frost, de nacionalidad británica, identificado con Pasaporte N° 520525157, para que efectúe el traslado físico de las ocho (08) muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América, siendo dicha autorización personal e intransferible”.

Artículo 2.- Dejar subsistentes los demás artículos de la Resolución Viceministerial N° 160-2018-VMPCIC/MC del 18 de setiembre de 2018.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Viceministerial al Licenciado José Samuel Querevalú Ulloa, para los fines pertinentes.



Regístrese y comuníquese.

.....
ELENA ANTONIA BURGA CABRERA
Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales (e)